

El Tribunal Supremo rectifica y aclara el criterio de cálculo de las indemnizaciones por despido improcedente

El pasado 18 de febrero el Tribunal Supremo dictó la Sentencia n. 893/2016 que resolvió el Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina n. 3257/2014 y clarificó el criterio de cálculo de las indemnizaciones por despido improcedente respecto de las relaciones laborales iniciadas con anterioridad al 12 de febrero de 2012, distanciándose de su postura interpretativa anterior.

La Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral (“Reforma Laboral”), redujo el *quantum* indemnizatorio en relación con los despidos improcedentes, fijando la indemnización legal máxima en 33 días de salario por cada año de servicio con el tope de 720 días de salario. Respecto de los despidos referentes a relaciones laborales con antigüedad anterior al 12 de febrero de 2012, la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 3/2012 (“DT 5ª”) preveía que:

“La indemnización por despido improcedente de los contratos formalizados con anterioridad al 12 de febrero de 2012 se calculará a razón de 45 días de salario por año de servicio por el tiempo de prestación de servicios anterior a dicha fecha, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año, y a razón de 33 días de salario por año de servicio por el tiempo de prestación de servicios posterior, prorrateándose igualmente por meses los períodos de tiempo inferiores a un año. El importe indemnizatorio resultante no podrá se ...